



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a informarle al señor Juez que la apoderada de la parte demandante allegó al dossier memorial solicitando la corrección de auto mediante el cual se libró mandamiento de pago (Ver anexo 2, del cuaderno ppal)

Manizales, 9 de marzo de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00052-00
DEMANDANTE	Bancolombia S.A
DEMANDADOS	María Eugenia Arias Zapata

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de esta demanda ejecutiva instaurada por **Bancolombia S.A**, a través de mandataria judicial, frente a la señora **María Eugenia Arias Zapata**, se dispone a incorporar el memorial arrimado por la vocera judicial demandante.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud incoada por la referida togada, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, este despacho dispone corregir el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, proferido el día 10 de febrero de 2023, en el que por error se señaló como número de pagaré 5890095633, siendo el correcto 8590095633 ello atendiendo la literalidad del pagaré presentado al cobro, obrante en la pág. 10, anexo 01.

En tal virtud se corrige el número del pagaré antes identificado y que se refirió en dicho proveído, debiéndose tener en cuenta para todos los efectos el último número citado.

Finalmente, en relación con lo resaltado por la parte demandante, una vez verificado lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se tiene que los mencionados errores corresponden exclusivamente a fallas en el formato del archivo, pero estas no afectan la decisión adoptada por el despacho.

En consecuencia, se ordenará la notificación del presente auto a la parte ejecutada, conjuntamente con el que libró mandamiento de pago en su contra, fechado de 10 de febrero de 2022 y que obra en el anexo 02 del Cd. Ppal. digital.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el memorial arrimado por la vocera judicial de la parte demandante mediante el cual solicitó aclaración.

SEGUNDO: CORREGIR el número del pagaré 5890095633, consignado en el auto de fecha 10 de febrero de 2023, en el sentido de establecer como correcto “**8590095633**” ello por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NO SE ACCEDE a la corrección de las palabras resaltadas en el memorial arrimado por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada, conjuntamente con el que libró mandamiento de pago en su contra, fechado de 10 de febrero de 2022 y que obra en el anexo 02 del Cd. Ppal. Digital.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

CCS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f2061ae90eb9a963efde71be78d91a49e7b837923e66c7b10c02494793c93a**

Documento generado en 10/03/2023 05:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>